



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AYUDANDO A HONDURAS.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”** Y **RONALD GERARD ROLL**, Estadounidense, mayor de edad, casado, con carne de residencia No. 0510-2005-01498, con R.T.N. No. 08019010332317, con domicilio en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación Manos ayudando a Honduras, quien en lo sucesivo se denominara **“LA ASOCIACIÓN”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

CONSIDERANDO (2): Que **“LA SECRETARIA”**, por mandato constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONGs, la empresa privada y fundaciones para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa.

CONSIDERANDO (3): Que a **“LA SECRETARÍA”**, la Constitución de la Republica le otorga autoridad para establecer mecanismos de coordinación que contribuyan al mejoramiento de la educación para brindar a los niños y niñas y jóvenes mejores oportunidades para su desarrollo a fin de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación enmarcados en el Plan de Nación 2010-2022.

CONSIDERANDO (4): Que **“LA ASOCIACIÓN”**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica y exoneración de pago de impuestos sobre la venta, bajo la dirección de una junta directiva, que desde el Año 2000 surge ante la necesidad prioritaria de apoyar a los niños hondureños con Defectos Congénitos Cardiacos Pediátricos.

Ronald Gerardo Roll
a H

CONSIDERANDO (5): Que “**LA ASOCIACIÓN**”, desde septiembre 2008, trae al país brigadas cardiovasculares de pediatría para tratar a los niños de Honduras quienes han nacido con un defecto congénito cardiaco.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusula siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Apoyar con el préstamo de recurso humano docente, en el trabajo que realiza “**LA ASOCIACIÓN**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Asignar por un periodo de cuatro (4) años comprendido del 9 de mayo del año 2022 al 9 de mayo del 2026, a la docente Alba Rosalina Gómez Casco, nombrada de forma permanente, mediante Acuerdo No. 9364-EP-89, emitido en fecha 13 de Noviembre de 1989, como Subdirectora de la Escuela 19 de Septiembre ubicada en Comayagüela del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán a “**LA ASOCIACIÓN**”, para que desempeñe funciones de Presidencia de dicha organización.
2. Remitir listados de estudiantes con problemas cardiovasculares para que sean beneficiados por “**LA ASOCIACIÓN**”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Apoyar a los educandos de los centros educativos del país con padecimientos cardiovasculares.
2. Remitir Informe trimestralmente, a la Secretaria General de la Secretaria de Educación y la Departamental de Francisco Morazán de las actividades realizadas por “**LA ASOCIACIÓN**”, de acuerdo a sus tres ejes transversales de ayuda que son:
 - a) Gestión de Brigadas médicas al país para atención de los educandos con Problemas Cardiovasculares.

- b) Envío de educandos al exterior para ser atendidos según sea la Urgencia del Caso.
- c) Donación de Equipo médico a los diferentes Centros Educativos y hospitales que lo requieran mediante solicitud previa.

CLÁUSULA CUARTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando el causal con tres (3) meses de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se dará, por finalizando el 9 de mayo del año 2026 y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"



DES PACHO MINISTERIAL
HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN
HONDURAS, C.A.


RONALD GERARD ROLL
"LA ASOCIACIÓN"



Manos ayudando
a Honduras